

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

— correspondiente al día 29 de Octubre de 1936 —

AÑO I NUM. 15

Núm. 3.844

### Junta Técnica del Estado

#### Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

#### ORDEN

Como ampliación al artículo 3.º del Decreto número 59 de la extinguida Junta de Defensa Nacional, sobre molturación de trigos del Estado averiados que no cumplan las condiciones comerciales señaladas en la Ley de 9 de junio de 1935, vengo en ordenar lo siguiente:

**Artículo primero.** Por las Secciones Agronómicas se entregarán a los fabricantes depositarios de harinas del Estado, etiquetas o precintos de cien kilos en número igual al de los quintales métricos de harina de que sean depositarios.

Dichas etiquetas o precintos se colocarán por el fabricante en cada saco de harina del Estado, procedente de los trigos deficientes, entregados para inmediata molturación, y en ellas deberá leerse la inscripción "Cien kilos de harina del Estado" y estampillado el sello oficial de la Sección Agronómica que haya expedido las etiquetas.

**Artículo segundo.** Los industriales panaderos quedan obligados a consumir de estas harinas, en cantidad igual al 25 por 100 de sus

compras, y los fabricantes a darles salida en idéntica proporción que cotizarán al mismo precio que las harinas de su propiedad.

**Artículo tercero.** Los fabricantes repondrán automáticamente su depósito de harinas del Estado en el mismo número de quintales métricos a que conforme el artículo anterior hayan dado salida, harina re- puesta que por proceder de trigos normales no llevarán etiqueta especial.

**Artículo cuarto.** Se faculta a los fabricantes depositarios de sub- productos de molinería para gestionar la venta inmediata de los mismos a medida de su obtención; y previa la autorización de precio por la Sección Agronómica de la provincia.

**Artículo quinto.** Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas abrirán una cuenta en la Sucursal del Banco de España a nombre de "Ingeniero Jefe Sección Agronómica.—Venta de trigos del Estado y derivados", en la que serán ingresadas cuantas cantidades resulten de la venta de sub- productos, dando cuenta de dichos ingresos a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

**Artículo sexto.** Se fija en la cantidad de 3'40 pesetas por quintal métrico de trigo la remuneración que el industrial percibirá del Estado por este servicio obligatorio de molturación de trigos rechazados y subsiguiente depósito de harinas y subproductos y seguro de mercancías.

**Artículo séptimo.** Terminada la molturación de los trigos rechazados, y ultimada la venta de los sub- productos de molinería, la Sección Agronómica liquidará a cada fabri-

cante la remuneración fijada en el artículo sexto, con cargo a los fondos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España "Venta de Trigos del Estado y derivados".

Burgos 27 de octubre de 1936.— Fidel Dávila.

## Gobierno General

### ORDENES

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la Ley de estructuración del nuevo Estado, fecha 1.º del actual, he tenido a bien acordar que el Inspector de 1.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Raimundo Horcajada Rodríguez, quede en situación de cesante provisional hasta tanto se resuelva su situación definitiva, respondiendo así a la propuesta que debidamente razonada me ha sido hecha por el Ilustrimo Sr. Jefe de Policía.

Valladolid 21 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.  
Excmo. Sr. Gobernador civil de Salamanca.

Usando de las facultades que me confiere la Ley de 1.º del actual para la estructuración del nuevo Estado, he tenido a bien acordar que el Comisario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Antonio Martín del Castillo, quede desde esta fecha en situación de disponible forzoso hasta tanto se resuelva su situación ulterior, respondiendo así a la propuesta que se me ha formulado por el

Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía, basada en los correspondientes informes.

Valladolid 21 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Salamanca.

Excmo. Sr.: Usando de las facultades que me confiere la Ley de 1.º del actual, para la estructuración del nuevo Estado, he tenido a bien decretar la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de los siguientes funcionarios:

Agentes de 1.ª clase, D. Primitivo Rodrigo López y D. Nemesio Fernández Fernández, y de 2.ª clase, D. Santiago Benito Santiago, D. Luis Hernández Arroyo y don Francisco Castellano del Real, conforme a la propuesta que a tal efecto y debidamente razonada me ha sido hecha por el Ilmo. señor Jefe Superior de Policía.

Valladolid 21 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.

Excmo. Sr. Usando de las facultades que me confiere la Ley de 1.º del actual para la estructuración del nuevo Estado, en relación con lo que se dispone en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de septiembre pasado, en su artículo 3.º, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, del Comisario Jefe D. Celestino Ortiz Giménez (Zaragoza), Comisaría de 1.ª clase, don León Gonzalo Rivas (Teruel); Co-

misario de 1.<sup>a</sup> clase, D. Telmo Almeñones Rengifo (Valladolid); don Federico Fernández Castañón, Comisario de 3.<sup>a</sup> clase en Burgos; Inspector de 2.<sup>a</sup> clase, D. Alejandro Maroto Serrano (Coruña), Agente de 1.<sup>a</sup> clase D. Ricardo Lucía Martín (Guipúzcoa); Agente de 1.<sup>a</sup> clase, D. Gregorio Pérez Huidobro (Navarra); Agente de 2.<sup>a</sup> clase, D. Antonio Ledrado Pardo (Coruña), conforme a la propuesta que en tal sentido y debidamente razonada me ha sido hecha por el Ilustrísimo señor Jefe Superior de Policía.

Valladolid 23 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso. Excmos Sres. Gobernadores civiles de Zaragoza, Teruel, Valladolid, Burgos, Coruña, Guipúzcoa y Navarra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta que con esta fecha me hace la Jefatura Superior de Policía y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley de 1.<sup>o</sup> del actual, en relación con el artículo 3.<sup>o</sup> del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado la baja definitiva de los siguientes funcionarios en el Escalafón del Cuerpo de Investigación y Policía:

Inspector de 2.<sup>a</sup> clase, don Próspero Sainz Herráiz.

Agente de 2.<sup>a</sup> clase, D. Alfonso Navalón Peral.

Agente de 1.<sup>a</sup> clase, D. Francisco Mata Casas.

Agente de 2.<sup>a</sup> clase, D. Luis Pagés Hillán.

Valladolid 24 de octubre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso. Excmos Sres. Gobernadores civiles de Salamanca, Valladolid, Burgos e Ilmo, Sr Jefe Superior de Policía.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado que D. Fernando Martínez Carrillo, Jefe de Administración civil de 1.<sup>a</sup> clase, cese en el cargo de Secretario del Gobierno civil de Valladolid y pase a continuar sus servicios con su misma categoría como Secretario del Gobierno civil de Avila.

Lo que, de orden del Jefe del Estado, se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Valladolid 25 de octubre de 1936.—El Gobernador general, Francisco Fermoso.

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Escala de Complemento.—Destinos

He tenido a bien disponer que el Alférez de Complemento del Arma de Caballería D. Manuel Garriaga Nogues Planas, pase destinado a la segunda División (Sevilla).

Burgos 22 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Sanidad Militar

Organizada la Secretaría de Guerra y a los fines de unificar la militarización de los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes, según se dispone en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional de fecha 13 de septiembre; Orden número 265 de fecha 1.<sup>o</sup> de octubre (B. O. núm. 33);

Orden núm. 192 de fecha 21 de septiembre (B. O. núm. 28), y Orden de 8 de octubre (B. O. del E.) vengo en disponer que en lo sucesivo se harán los nombramientos por la Secretaría de Guerra, previo informe de los Jefes de Sanidad Militar de las respectivas Divisiones, Jefe del Cuerpo o de la columna en que hayan prestado sus servicios y del Jefe Provincial de las Milicias cuando el candidato o militarizado perteneciera a ellas.

Se aclara el mencionado Decreto número 110 en el sentido de que únicamente se reclamarán haberes a los militarizados cuando presten servicio fuera de su residencia habitual y no cobren otro sueldo del Estado, Provincia o Municipio, haberes que también deberán reclamarse a los Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes en el caso de que movilizados como clases a soldados se les haya conferido empleo honorífico y con la condición de que presten efectivamente los servicios propios de su respectiva profesión.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Escala de complemento.—Ascensos

Por reunir todas las condiciones que marca la vigente Ley de Reclutamiento, se concede el empleo de Suboficial de Complemento al Sargento de Caballería Retirado don Francisco Doncel Pérez, que presta sus servicios en la actualidad en la Legión Gallega de Falange Española.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Alféreces provisionales

Los Alféreces provisionales prestarán servicios únicamente en las unidades armadas, con preferencia en las que forman parte de las columnas en operaciones, cuyos Jefes propondrán a los Generales de las respectivas Divisiones el cese, como tales Alféreces, de aquellos que, estando a sus órdenes, demuestren en el campo poca aptitud y falta de las condiciones necesarias para el mando de una sección en el combate. Y los citados Generales quedan autorizados para aprobar tales ceses, y ordenar que los interesados vuelvan al Cuerpo de su procedencia dando de todo ello cuenta a esta Secretaría.

Las Autoridades Militares cuidarán de que los Alféreces de referencia ostenten el distintivo de su empleo precisamente como dispone el artículo octavo del Decreto número 94 de la Junta de Defensa Nacional es decir, en una tira de tela color negro y dimensiones 7 por 13 centímetros, colocada sobre el costado izquierdo de la guerrera y a la altura del segundo botón de la misma y nunca en las mangas.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe G. Gil Yuste.

#### Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136) y Orden circular de 6 de mayo del corriente año, he resuelto declarar aptos para el ascenso y promover al empleo inmediato, con la efectividad de 1.<sup>o</sup> de julio de 1936 a los Alféreces del Cuerpo de Tren que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. José Sánchez Guerrero y

termina con D. Francisco Vargas Borrego.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

\* \* \*

#### Relación que se cita

##### Alféreces

D. José Sánchez Guerrero, don Francisco Márquez Moreno, D. Ramón Portillo Obispo y don Francisco Vargas Borrego.

##### Reserva

He resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 15 de septiembre último, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), el Teniente Coronel de Caballería D. Antonio Gómez Romero, con destino en el Regimiento Cazadores de Taxdir, 7.<sup>o</sup> de dicha Arma, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 916'66 pesetas más 50 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.<sup>o</sup> de octubre por la Delegación de Hacienda de Córdoba, por fijar su residencia en la misma plaza, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva, núm. 3.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

##### Retirados

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 15 de julio pasado el Brigada de la Guardia civil D. Enrique Llerena Ginés, con destino en 17.<sup>o</sup> Tercio, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 337'50 pesetas que percibirá a partir de 1.<sup>o</sup> de agosto último por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por fijar su residencia en Dos Hermanas.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 11 de octubre, el Sargento de la Guardia civil D. Agustín Mangas Esteban con destino en 21 Tercio, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 327'49 pesetas, que percibirá a partir de 1.<sup>o</sup> de noviembre próximo por la Delegación de Hacienda de Zamora por fijar su residencia en la misma plaza.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

##### Destinos

Por conveniencias del servicio, he dispuesto que el Capitán de Intendencia D. Vicente Lázaro Jurado, pase destinado del Centro de Movilización y Reserva número 11 y agregado a la Intendencia General, a Soria, para desempeñar el cargo de Pagador del Cuartel General de aquella División, del personal civil contratado y otras atenciones del mismo orden.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Escala de Complemento.—Ascensos

Por haber cumplido todos los requisitos legales se concede el empleo de Teniente de Complemento del Arma de Artillería al Alférez de la misma escala y arma D. Ja-

cinto Garrigosa Marañón, que actualmente se halla prestando servicio en la 20 Compañía de Asalto en operaciones.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por haber cumplido todos los requisitos legales, se concede el empleo de Teniente en la escala de Complemento del arma de Infantería al Alférez de la misma escala y arma, D. Luis García Acebal, que actualmente se halla prestando servicio en el Regimiento de Infantería Zaragoza número 30.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por haber cumplido todos los requisitos legales, se concede el empleo de Teniente de Complemento del arma de Infantería al Alférez de la misma escala y arma D. Eulalio Brunetto y Alonso de Armiño, que presta sus servicios en el Regimiento de Infantería Tenerife número 38.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por reunir las condiciones reglamentarias, he resuelto sea ascendido al empleo de Teniente de Complemento del arma de Caballería al Alférez de dicha escala y arma D. José Pérez Bribian, que presta actualmente sus servicios en el Regimiento de Castillejos número 9 de Caballería.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Destinos

He tenido a bien disponer que los Alféreces de Complemento del arma de Caballería, D. José María Balaguer y Palleja, y don Mariano Ventosa y Despujols, que en la actualidad prestan sus servicios en el Regimiento de Infantería de América, número 23 pasen destinados al Regimiento de Caballería de Farnesio, número 10.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Escala de Complemento.—Reingreso

Vista la instancia de ingreso en la escala de Complemento que eleva D. José María Ligués Aranguren antiguo Capitán de Caballería y alumno de la Escuela Superior de Guerra, separado voluntariamente del servicio activo por razones de salud en septiembre de 1923, he resuelto le sea concedido dicho ingreso en la referida escala con el empleo de Capitán, y con la antigüedad de 26 de marzo de 1919.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Bajas

De acuerdo con lo informado por el Auditor de División del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he dispuesto causar baja definitiva en el Ejército el Brigada de Artillería, D. Manuel Rodríguez Rodríguez y el Sargento de dicha Arma D. Aquilino Pousa Páez, condenados por un Consejo de Guerra a la pena de cadena perpetua con las accesorias de pérdida de empleo y las comunes correspondientes.

Burgos 23 de octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

**GOBIERNO CIVIL**  
 DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Circular núm. 3.946

Como ampliación al Bando del Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur sobre la regularización del precio del aceite se dispone lo siguiente:

Para exportación dentro de la Península el aceite filtrado de tres grados, ciento ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimo sobre bordo, y ciento ochenta y ocho sobre vagón Sevilla, los cien kilos y el refinado doscientas cinco pesetas, cincuenta céntimos y doscientas cinco pesetas respectivamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 6 de Octubre de 1936.—  
El Gobernador civil, *José Marín*.

Circular núm. 3.947

El Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Industria y Comercio y Abastos del Estado Español en telegrama de fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

Sírvase V. E. ordenar inserción diarios provincia su mando siguiente Aviso.—Pónese en conocimiento importadores café debidamente matriculados que para reglamentar importación deben enviar esta Comisión Industria Comercio hasta día veinte corriente relación sus necesidades calculadas hasta fin de año especificando calidad importadores, número registro, contingente obtenido corriente año. Permisos importación se expedirán esta Comisión siendo valederos hasta fin de año sin ahorrarse ningún caso.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Córdoba 7 de Noviembre de 1936.—  
El Gobernador civil, *José Marín*.

Circular núm. 3.948

Eu uso de las facultades que me están conferidas y visto el informe que emite la Jefatura del Servicio Agronómico, este Gobierno civil ha acordado señalar para la harina «integral» y el «pan de familia» los siguientes precios:

QQ. MM. de harina integral en fábrica y sin envase, 59 pesetas.  
Kilogramo de pan de familia, 60 céntimos.

Así mismo el precio máximo a que podrá venderse también en toda la provincia el pan de primera y las harinas de las clases denominadas selectas, será el de 65 céntimos y 63 pesetas la unidad respectivamente.

Estos precios empezarán a regir a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y continuarán en vigor hasta que por este Gobierno civil se hagan nuevos señalamientos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 6 de Noviembre de 1936.—  
El Gobernador civil, *José Marín*.

**SERVICIO DEL CATASTRO**

NUMERO 3.887

**Provincia de Córdoba**

Relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de Almodóvar del Rfo, aprobado por la Jefatura provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del avance Catastral.

CULTIVOS	Clase	Liquido imponible — Pesetas	SUPERFICIE		
			Hectáreas	Areas	Cen-tiáreas
Jardín	Unica	805	0	15	30
Regadío pie.—Naranjal	1. <sup>a</sup>	805	1	07	11
Id. id. id.	2. <sup>a</sup>	689	1	83	64
Regadío noria.—Naranjal	1. <sup>a</sup>	579	2	85	64
Id. id. id.	2. <sup>a</sup>	354	0	40	80
Regadío pie.—Huerta con frutales	1. <sup>a</sup>	752	1	05	87
Id. id. id.	2. <sup>a</sup>	605	17	51	86
Regadío noria.—Huerta con frutales	1. <sup>a</sup>	579	6	61	07
Id. id. id. id.	2. <sup>a</sup>	432	7	61	37
SECANO.—Cereal	1. <sup>a</sup>	175	226	61	53
Id.	2. <sup>a</sup>	159	99	96	62
Id.	3. <sup>a</sup>	142	181	00	92
Id.	4. <sup>a</sup>	126	155	43	36
Id.	5. <sup>a</sup>	109	384	65	85
Id.	6. <sup>a</sup>	93	740	41	91
Id.	7. <sup>a</sup>	76	1.463	97	20
Id.	8. <sup>a</sup>	60	2.014	89	46
Id.	9. <sup>a</sup>	27	412	07	33
Olivar	1. <sup>a</sup>	192	125	12	30
Id.	2. <sup>a</sup>	95	685	08	51
Id.	3. <sup>a</sup>	70	969	56	33
Id.	4. <sup>a</sup>	46	327	79	34
Encinar	1. <sup>a</sup>	66	919	91	22
Id.	2. <sup>a</sup>	50	1.825	32	74
Id.	3. <sup>a</sup>	34	2.041	00	51
Id.	4. <sup>a</sup>	18	467	84	86
Cereal con ercinas	1. <sup>a</sup>	48	179	16	70
Id. id.	2. <sup>a</sup>	35	150	53	37
Alcornocal	1. <sup>a</sup>	78	59	61	17
Id.	2. <sup>a</sup>	51	146	21	66
Id.	3. <sup>a</sup>	24	20	88	07
Dehesa a pastos	1. <sup>a</sup>	132	111	63	41
Id. id.	2. <sup>a</sup>	81	31	86	84
Id. id.	3. <sup>a</sup>	31	532	40	00
Soto	1. <sup>a</sup>	125	45	82	43
Id.	2. <sup>a</sup>	90	110	86	06
Monte bajo	1. <sup>a</sup>	20	251	74	55
Id. id.	2. <sup>a</sup>	15	344	97	61
Id. id.	3. <sup>a</sup>	10	314	13	92
Erial a pastos	1. <sup>a</sup>	17	237	46	05
Id. id.	2. <sup>a</sup>	9	149	14	63
Improductivo.—Baldíos	"	"	19	68	09
TOTAL.....			15.785	97	21

Contra este acuerdo pueden los interesados recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 2 de Noviembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

**Comandancia Militar de Hornachuelos**

Núm. 3.894

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público, que con esta fecha se incoa expediente contra Cándido García Ruiz, vecino de esta localidad.

Hornachuelos 2 de Noviembre de 1936.—El Comandante Militar, Ciria-co Moya González.

**Ayuntamientos**
**MONTILLA**

Núm. 3.878

Formado por esta Alcaldía la ma-

trícula de la contribución industrial de comercio y profesiones, que ha de servir de base para el cobro del tributo durante el año de 1937, queda expuesta al público en las Oficinas de Secretaría, por plazo de 10 días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinente los en ella comprendidos, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 106 del Reglamento.

Montilla a 31 de Octubre de 1936.—  
El Alcalde, A. Sisternes.

**ESPIEL**

Núm. 3.879

Don Juan de la Torre Olmo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula Industrial y del Comercio de este término, formada para el año próximo de 1937, queda expuesta al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y formular las reclamaciones que sean procedentes.

Espiel 2 de Noviembre de 1936.—  
Juan de la Torre.

Núm. 3.880

Don Juan de la Torre Olmo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución urbana de este término municipal, formadas para el año próximo de 1937, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 2 de Noviembre de 1936.—  
Juan de la Torre.

**FERNAN-NUÑEZ**

Núm. 3.889

Don Fernando García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesta al público durante 10 días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Oficina de Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan suplicar contra la inclusión indebida, inexacta clasificación o error en la cuota y demás a que hubiera lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez 2 de Noviembre de 1936.—Fernando García.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 3.892

Don Francisco José Tutón y Mena, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que formulado por la Comisión de Hacienda de esta gestora municipal el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán presentarse ante esta comisión cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen oportunas los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar de la Frontera a 2 de Noviembre de 1936.—Francisco J. Tutón.

**POSADAS**

Núm. 3.918

En virtud de acuerdo firme del Ayuntamiento de esta villa y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo veinte y seis del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta para el arriendo de todos los aprovechamientos de la parcela de tierra montuosa, propia de este Municipio, denominada "Rosas del Pozuelo", por tiempo de tres años naturales, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, cada uno de ellos.

La subasta tendrá lugar a la hora de las once del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión nombrado por esta.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del tipo de la misma, o sean setenta y cinco pesetas y la fianza definitiva el veinte por ciento de la cantidad importe del remate.

La cantidad importe del remate será ingresada en la Caja municipal por trimestres anticipados.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de las diez a las trece horas, y el plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hora de las diez a trece, y terminará a las once del en que se haya de celebrarse la subasta, extendidos en papel timbrado de la clase sexta, y se ajustará al siguiente:

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales ha de arrendarse, en pública subasta la parcela de tierra montuosa propia de este Municipio, nombrada "Rosas del Pozuelo, con todos sus aprovechamientos y por tiempo de tres años naturales, acepta toda y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de ..... pesetas; acompañando a este pliego además de la cédula personal, el resguardo de haber depositado en ..... la cantidad de setenta y cinco pesetas, importe del cinco por ciento del tipo de subasta.

(Fecha y fima del proponente).

Posadas a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Firma ilegible.

**BAENA**

Núm. 3.920

Habiéndose declarado desierta la subasta tercera para proceder por este medio al arrendamiento de las hazas del Ayuntamiento llamadas del Reloj, la Comisión municipal Administrativa que rige este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día treinta del pasado Octubre, acordó que sea convocada

nuevamente, cuarta subasta en las mismas condiciones que especifica el pliego que sirvió de norma para la primera, la que tendrá lugar a las doce horas del siguiente día en que expire el plazo de diez de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena dos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Jaime Horcas.

**MONTE DE PIEDAD DEL SR. MEDINA**

— Y —

**CAJA DE AHORROS DE CORDOBA**

Núm. 3.520

**A N U N C I O**

Habiéndose extraviado la libreta número dos mil quinientos treinta de esta Caja de Ahorros, a nombre de doña Emilia Figueras Molina, se hace público por el presente, con la advertencia de que transcurridos quince días, a contar desde el en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expedirá la duplicada.

Córdoba veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Contador Jefe, Juan Martín.

**JUZGADOS****MONTILLA**

Núm. 3.863

**Cédulas de citación**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad, en el expediente juicio de faltas que se sigue, por infracción de reglamentos, contra Antonio Jiménez Ruiz, que tenía su domicilio en una choza situada en la Vereda del Cerro del Macho en este término, se cita al mismo, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 30 de Noviembre próximo a las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Navarra número 12, con objeto de que asista a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer, se celebrará en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montilla a 30 de Octubre de 1936.—El Secretario suplente, José Portero.

Núm. 3.864

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad, en el expediente juicio de faltas que se sigue por pastoreo contra Alejandro Torrelblanca López, que estaba domiciliado en la casilla segunda de las Zorreras de este término, se cita al mismo, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, para que el día 30 de Noviembre próximo a las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en

la calle Navarra número doce, con objeto de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que de no comparecer, se celebrará en su rebeldía, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla a 30 de Octubre de 1936.—El Secretario suplente, José Portero.

Núm. 3.881

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad, en el expediente juicio verbal de faltas por daño, seguido contra Antonio Onieva Pedraza, (a) El Ocho, arriero y vecino de Aguilar, con domicilio en el Camino Ancho, y cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo para que el día 30 de Noviembre próximo a las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la casa número 12 de la calle Navarra, con objeto de que asista a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer, se celebrará en su rebeldía, y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montilla a 31 de Octubre de 1936.—El Secretario suplente, José Portero.

Núm. 3.882

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad, en el expediente juicio verbal de faltas por daño, seguido contra Miguel Aljaro Figueroa, vecino de La Rambla, domiciliado en la calle Los Prietos, y cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo para que el día 30 de Noviembre próximo a las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 12 de la calle Navarra, con objeto de que asista a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer, se celebrará en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Montilla a 31 de Octubre de 1936.—El Secretario suplente, José Portero.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 3.871

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades para que practiquen diligencias en la busta y rescate de la caballería que al final se reseña, propiedad del vecino de esta ciudad don José Rafael Zurera Varo, desaparecida la noche del 19 al 20 del actual de la puerta de la casilla llamada de Zurera de este término, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en el sumario número 201 del año actual, con sus poseedores.

Dado en Aguilar de la Frontera a 29 de Octubre de 1936.—Luis Giménez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

**Reseña**

Yegua torda, de años, 1'46 alzada, hierro particular y en la nalga izquierda, lucero blanco en los ollares, calzado de piés y el hirro Fénix V-6 en la nalga derecha.

**RUTE**

Núm. 3.872

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente cita llama y emplaza al procesado José González Fuentes de 38 años hijo de Francisco y Ana natural y vecino Antequera para que en término de décimo día a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión por la causa seguida contra el mismo con el número 36 de 1936 sobre hurto, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Así ruego y ancargo a todas las autoridades procedan a la busca y prisión de referido individuo poniéndolo caso afirmativo a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Rute a 29 de Octubre de 1936.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Manuel Rueda.

**LUCENA**

Núm. 3.874

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se citan llaman y emplazan, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en el de Burgos, se presenten en este Juzgado los procesados, Juan Hidalgo Pino, natural y vecino de Cuevas de San Marcos, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Lucena, casado, bracero, hijo de José y de Cristina, sin instrucción ni antecedentes penales; Juan Antonio Durán Moscoso, de igual naturaleza y vecindad, de estado casado, bracero, hijo de Pedro y Julia, sin instrucción ni antecedentes penales, y Cristóbal López Torralbo, de igual naturaleza y vecindad, domiciliado en la calle San Juan, de estado viudo, bracero, hijo de Cristóbal y de Eufemia, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyos actuales paraderos se ignoran para notificarles el auto de terminación del sumario que bajo el número 25 del corriente año se instruye contra los mismos por hurto, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar.

A la vez, requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a todas las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, para que se proceda a la busca y captura de los expresados procesados, los que de ser habidos serán conducidos a la prisión de este partido, a mi disposición.

Dado en Lucena a 27 de Octubre de 1936.—Diego Palacios.—El Secretario, Antonio Escobar.

**IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA**